

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE JULIO DE 1984

Nº 20.093

CONTENIDO**MINISTERIO DE SALUD**

Contrato N° 62 de 23 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Clínicas y Hospitales, S.A. (Centro Médico Paitilla).

Contrato N° 63 de 23 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Sr. Diógenes Landau.

Contrato N° 64 de 23 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Consumado, S.A.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE SALUD**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO N° 62

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, y por la otra, el LICDO. RODRIGO A. MORENO T., panameño, casado, administrador, con cédula de identidad personal número 6-15-331, en su condición de Representante Legal de CLINICAS Y HOSPITALES, S.A. (CENTRO MEDICO PAITILLA), en representación de dicha empresa debidamente inscrita en el Tomo 539, Folio 153, Asiento 116,071, del Registro Público, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier persona cuyo estado o condición física requiera servicios de urgencia. Se compromete, asimismo a ofrecer hospitalización gratuita mediante nota del Ministerio de Salud, durante el año de vigencia del presente contrato a veinticinco (25) pacientes panameños pobres. Se exceptuará la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infecto-contagiosa, porque el Centro Médico Paitilla no brinda estos servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener cobertura médica durante veinticuatro (24) horas, en el Cuarto de Urgencia. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de diciembre de 1984, al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombres de los pacientes hospitalizados, admitidos bajo este contrato en el Centro Médico Paitilla y los días durante los cuales se les ofreció ese servicio; asimismo el informe debe incluir detalles de los casos de Urgencia atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: LA NACION se compromete a exonerar al CONTRATISTA del pago del Impuesto que recaiga sobre las fincas. Finca No. 40984, inscrita al Folio 452, del Tomo 938; y Finca No. 38028, inscrita al Folio 180, del Tomo 940 de la Provincia de Panamá, del Registro Público de la República de Panamá, correspondiente al año fiscal de 1984, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 6º, del Artículo 764 del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente Contrato será de un (1) año a partir del 10. de enero de 1984.

SEXTA: Serán causales de Resolución del presente Contrato las siguientes:

a. La voluntad de LA NACION de dar por terminado este contrato para lo cual dará aviso al CONTRATISTA con tres (3) meses de anticipación.

b. La voluntad del CONTRATISTA de darlo por terminado lo cual dará aviso a LA NACION con tres (3) meses de anticipación.

c. El mutuo consentimiento de las partes.

d. La finalización de concurso de acreedores del CONTRATISTA.

e. El incumplimiento del presente contrato.

SEPTIMA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los días del mes de de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA NACION,
DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA,
Lcdo. RODRIGO A. MORENO T.
Cédula Número 6-15-331
Representante Legal de CLINICAS
Y HOSPITALES, S.A.
(CENTRO MEDICO PAITILLA)

REFRENDADO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA --ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL--MINISTERIO
DE SALUD. Panamá, 23 de abril
de 1984.

APROBADO:

Dr. JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

Dr. ALBERTO E. CALVO S.
Ministro de Salud

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
**HUMBERTO SPADAFORA
 PINILLA**

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DIAZ DE LEÓN
 Subdirectora

LUIS GABRIEL BOURIN PÉREZ
 Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
 En el Exterior B.18.00 más porte céreos Un año en la República: B.36.00
 En el Exterior: B.36.00 más porte céreos

Todo pago adelantado

REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO N°. 63

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-37-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte y por la otra, el señor DIOGENES LANDAU, panameño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad personal número 8-404-722, con domicilio en barriada Los Andes N°. 2, Sector C, Casa 384, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a remodelar y reparar el Centro de Salud Rómulo Roux del Corregimiento de Pueblo Nuevo en la Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos y especificaciones elaborados por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud, en base a la Solicitud de Precios N°. 138-DP de 28 de octubre de 1983.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere la cláusula anterior.

LA NACION no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos, propiedad de EL CONTRATISTA.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato una vez firmado el mismo; de no hacerlo se dará por terminada la relación contractual con EL CONTRATISTA. Asimismo, se compromete a entregarla a entera satisfacción del Ministerio de Salud, de acuerdo con el contenido de la cláusula primera del presente contrato, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del perfeccionamiento del presente instrumento legal.

CUARTA: Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se obliga a presentar, al momento de firmado el presente contrato, para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza constituida por cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra. Esta fianza podrá constituirse en dinero en efectivo o en títulos de créditos del Estado o polizas de compañías de seguros, autorizados por bancos locales.

Esta fianza se mantendrá en vigor por un (1) año después de que la obra, objeto de este contrato haya sido terminada, a fin de responder por defectos de construcción de la obra contratada y/o materiales usados en la ejecución de ella.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga mediante la presente cláusula a asegurar a todos los trabajadores que laboren en los trabajos contratados, contra riesgos profesionales, a fin de que se cumpla la obligación que en ese sentido establece el Decreto de Gabinete N°. 68 de 31 de marzo de 1970. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles, penales y laborales que pudieran sucederse por deficiencia en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA: LA NACION, por los trabajos que deba ejecutar EL CONTRATISTA, se obliga a pagarle la suma de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 75/100 (B/.16,998.75), suma que será imputada a la partida número 0.12.1.8.02. 03.250, Fondo de Inversión de Pueblo Nuevo.

Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

- El treinta por ciento (30%) al terminar la reparación del techo, cambio de paredes y cielo raso de madera.

- El treinta por ciento (30%) cuando el Inspector de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud, certifique que El Contratista ha realizado el servicio por ciento (70%) de la obra.

- El cuarenta por ciento (40%) al fi-

nalizar la obra, previa inspección y aceptación de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura.

De cada pago que se efectúe LA NACION retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, sumas estas que serán devueltas a EL CONTRATISTA, al aceptarse finalmente la obra.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA pagará al Ministerio de Salud la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) diarios por cada día que pase de la fecha de entrega en caso de demora.

OCTAVA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones del mismo, y demás las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENA: Cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMA: El presente contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo de la Solicitud de Precios número 138 - DP de 28 de octubre de 1983, y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el referido del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1984.

POR LA NACION:
 Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
 Ministro de Salud

EL CONTRATISTA,
 DIOGENES LANDAU
 Cédula No. 8-404-722

REFRENDOADO:
 ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
 Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA--ORGANO EJECUTIVO NACIONAL--MINISTERIO DE SALUD. Panamá, 23 de abril de 1984.

APROBADO:
DR. JORGE E. ILLUECA S.,
Presidente de la República

DR. ALBERTO E. CALVO S.
Ministro de Salud

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO N° 64

Entre los suscritos a saber: DR. ALBERTO E. CALVO S., panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, portador de la cédula de identidad personal número 2AV-25-677, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, y por la otra, la empresa CONSAMADO, S.A., sociedad anónima inscrita al Tomo 0822, Folio 0003, Asiento 124368, Sección de Persona Mercantil del Registro Público, representada por su Vicepresidente quien es su Representante Legal, el señor JOSE MANUEL AMADO, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con cédula de identidad personal número 8-195-304, con domicilio en El Avance No. 2, Calle 75, Casa 42-A, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga a realizar la construcción del techo del centro de Salud de Chilibre, de acuerdo a los planos del Ministerio de Salud, en base a la Solicitud de Precios N° 103-DP (Tercera Vez) de 9 de noviembre de 1983.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere la cláusula anterior. LA NACION no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos, propiedad de LA CONTRATISTA.

TERCERA: LA CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato una vez firmado el mismo; de no hacerlo se dará por terminada la relación contractual con LA CONTRATISTA. Asimismo, se compromete a entregarla a entera satisfacción del Ministerio de Salud, de acuerdo con el contenido de la cláusula primera del presente contrato, en un plazo de cuarenta (40) días calendarios a partir del perfeccionamiento del presente instrumento legal.

CUARTA: Las partes convienen en que LA CONTRATISTA se obliga a presentar, al momento de firmado el pre-

sente contrato, para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza constituida por cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra. Esta fianza podrá constituirse en dinero en efectivo o en títulos de créditos del Estado o pólizas de compañías de seguros, autorizados por bancos locales.

Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la obra, objeto de este contrato haya sido terminada, a fin de responder por defectos de construcción de la obra contratada y/o materiales usados en la ejecución de ella.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga mediante la presente cláusula a asegurar a todos los trabajadores que laboren en los trabajos contratados, contra riesgos profesionales, a fin de que se cumpla la obligación que en ese sentido establece el Decreto de Gabinete N° 88 de 31 de marzo de 1970. Asimismo, LA CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles, penales y laborales que pudieran sucederse por deficiencia en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA: LA NACION, por los trabajos que deba ejecutar LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle la suma de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (Bs. 14,064.56), suma que será imputada a la Partida número 0.12.1.1.6.02.14.259, Fondo de Inversión de Chilibre.

Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

1. El treinta por ciento (30%), por la instalación de todas las carriolas de metal tipo C.

2. El treinta por ciento (30%), cuando el inspector de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, certifique que LA CONTRATISTA, haya concluido el setenta y cinco (75%) de la obra.

3. El cuarenta por ciento (40%) al finalizar la obra, previa inspección y aceptación de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura.

De cada pago que se efectúe LA NACION retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, sumas estas que serán devueltas a LA CONTRATISTA, al aceptarse finalmente la obra.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA pagará al Ministerio de Salud la suma de Cuatro Balboas con Sesenta y Nueve Centésimos (Bs. 4.09), por cada día que pase de la fecha de entrega en caso de demora.

OCTAVA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones del mismo, y demás las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENA: Cualquier que sean las causales de rescisión del presente contrato LA CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMA: El presente contrato se

extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo de la Solicitud de Precios N° 103-DP (Tercera vez de 9 de noviembre de 1983, y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1984.

POR LA NACION,
Dr. ALBERTO E. CALVO S.
Ministro de Salud

LA CONTRATISTA,
JOSE MANUEL AMADO
Cédula No.
Representante Legal de
CONSAMADO, S.A.

REFRENDO:
Por ABIEL F. JULIO

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA--ORGANO EJECUTIVO NACIONAL--MINISTERIO DE SALUD. Panamá, 23 de abril de 1984.

APROBADO:
DR. JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

DR. ALBERTO E. CALVO S.
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

AVISO

MERCADO ECONOMICO, S. A. avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 6656 del 13 de junio de 1984 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a la sociedad denominada INVERSIONES ASIA, S. A. el establecimiento comercial denominado MERCADO ECONOMICO o REY DEL MERCADO PUBLICO ubicado en Calle Eloy Alfaro y Calle 13 de la ciudad de Panamá.

Esta notificación se hace dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

LO69663

(3a. Publicación)

AVISO

Conforme lo dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, ABRAHAM ABADI BALDE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° PE-2-786, Presidente y Representante Legal de la Sociedad Novedades Bazar Francés, S. A. hago saber en nombre y representación de la Sociedad Novedades Bazar Francés, S. A., que he vendido el estableci-

miento comercial denominado "Almacén La Novia-Bazar Francés", amparado para operar bajo licencia comercial No. 11899, el cual está ubicado en el teatro Bella Vista, Vía España y Calle cuarenta y tres (43), local número dos (2) de la ciudad de Panamá, al señor David Abadí Balid, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, soltero y portador de la Cédula de Identidad personal No. 8-238-1160, 00-120853-24

L069531
(2a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Según Escritura #7933 del 29 de mayo de 1984 del Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, hace constar que el Sr. VICENTE GRECO MARTINEZ, con Ced. 8AV-75-632 vende a HOTEL GRECO , S. A. el establecimiento comercial denominado HOTEL EL VALLE ubicado en Ave. Central El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, a la Sra. NIEVE SALAZAR DE GRECO con Ced. 7-87-1746 con domicilio en la ciudad de Antón, El Valle, Provincia de Coclé.

L069691
(2a. Publicación)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO- DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA- DIRECCION REGIONAL ZONA NO. 5

EDICTO NO. 006 BRA. 84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor VALENTIN JAEN ZAMBRANO, vecino del Corregimiento de JOSE D. ESPINAR, distrito de San Miguelito portador de la cédula de identidad personal No. 7-87-1368, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-031 la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de AROSEMENA distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: Ubicada en QUEBRAADA GRANDE, con una superficie de 45 HAS 9888.72, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Narciso Vergara y servidumbre.
SUR: Terreno de Francisco Caballero ESTE: Quebrada La Tuerca y Nicome-

des Delgado
ESTE: Terreno de Valentín Jaén
PARCELA No. 2: Ubicada en AROSEMENA con una superficie de 14 Has 3802.84 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de Arosemena a la Divisa y Valentín Jaén
SUR: Terreno de Nicomedes Delgado y servidumbre
ESTE: La servidumbre camino a la Divisa a Arosemena
OESTE: Terreno de Nicomedes y Valentín Jaén

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10. del mes de junio de 1984

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaría Ad-Hoc

L- 069247
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 100

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

HACE SABER :

Que dentro del presente juicio de sucesión intestada de ISIDORA MURILLO BATISTA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya resolutiva es del tenor siguiente;

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:, la que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, ramo CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público;

HACE SABER :

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de BERYL ESTHER KING DE SHARPENSTEEN (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente;

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:, la suscrita, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.-Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de BERYL ESTHER KING DE SHARPENSTEEN (q.e.p.d.).
2.-Que es su heredero, en su condición de hijo, el SR. HENRY JACKSON CHASE.

Y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 23 de abril de 1983, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1801 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y píquese el edicto respectivo.

Téngase al LICDO. RICARDO LEVTON, como apoderado especial del Heredero declarado y en los términos del Poder conferido.

Cópíese y notifíquese (fdo.), la Juez, Lida, Belinda R. de De Urriola, (Fdo.) El Secretario, Mario E. Franco A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy, once (11) de junio de mil novecientos o-

chenta y cuatro (1984).
LA JUEZ,

(Fdo.) LICDA. BELINDA R. DE URRIOLA

(Fdo.) MARIO E. FRANCO
Secretario

L 069121
Única publicación

DIVORCIOS: EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Quinta del Circuito de Panamá, Ramo Civil, con sede en el corregimiento de Ancón, área del canal de Panamá, por este medio.

EMPLAZA:

A, WILLIAM VICTOR COLLINS, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa CELIA ELENA RICHARDS DE COLLINS.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

Panamá, 7 de junio de 1984

La Juez,
(Fdo.) Licda. Belinda R. de De Urriola

Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil.

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario.

069530
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

EMPLAZA:

Al ausente FELIPE JESUS RODRIGUEZ SOSA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente e-

dicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DEVANIRA GUTIERREZ IGLESIAS DE RODRIGUEZ, advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de enero de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo)
Licda. Zolla Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L- 069414
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio;

EMPLAZA:

A, ANTONIO ETANISLAO CASTILLO SAM, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MARGARITA CECILIA ROWE DE CASTILLO -

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

Panamá, 24 de abril de 1984.

LICDA. Belinda R. de De Urriola
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

MARIO FRANCO
SECRETARIO

CERTIFICO: que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de abril

Mario E. Franco A.
Secretario

L 069414
Única publicación

REMADES:

AVISO DE REMATE No. 109

EL SUSCRITO SECREARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente al público hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DO BRASIL, S.A., contra SOSA Y BARBERO CONSTRUCTORES S.A., se hace señalar el día dieciocho (18) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de los siguientes bienes que a continuación se describen a sí:

VEHICULO NUMERO UNO (1); Camión marca Mercedes Benz, color blanco, negro, azul, placa No. SC-12491, motor 058-108. Tiene dos (2) baterías desgastadas y viejas, seis (6) llantas que no usan, diez (10) llantas lisas, cinco (5) llantas viejas sin rín que no sirven. La carrocería está chocada en la parte frontal, la parte trasera está bastante oxidada por todas partes. Las dos (2) lámparas rojas, la tapa del combustible desajustada, no tiene luces, pero los focos delanteros se ven en buen estado.

ESPEJOS: Lado izquierdo no está, la del lado derecho sí está. Los parabrisas están pegados, no funcionan.

En la parte adentro del vehículo, el timón en buen estado, las direcciones iguales, maniguetas de abrir las puertas y los vidrios; el grande de la puerta derecha funciona, el chico no cierra, la izquierda, el vidrio grande no está y el chico no cierra. PUERTAS: La del lado derecho tiene seguro, la del lado izquierdo no lo tiene. Tiene un hueco empachado en el cielo raso del camión. Los sillones están forrados con plástico de cuadros y los vidrios de la cabina están en perfecto estado al igual que la tapa que cubre el motor de la cabina. La palanca se encuentra en buen estado no tiene pitido. El camión se encuentra identificado con el número 253 en la puerta izquierda.

VALUADO EN OCHO MIL BALBOAS (B/ 8,000.00).

La del lado derecho tiene seguro, la del lado izquierdo no, tiene un hueco empachado en el cielo raso del camión. Los sillones están forrados con plástico de cuadros y los vidrios de la cabina están en perfecto estado al igual que los vidrios de la cabina están en perfecto estado al igual que la tapa que cubre el motor de la cabina. Las palancas se encuentran en buen estado, no tiene pitido. El camión se encuentra identificado con el número 253 en la puerta izquierda. Valuado en OCHO MIL BALBOAS (B/ 8,000.00).

VEHICULO NUMERO DOS (2); Número placa, color negro, blanco y azul, motor numero 343915-038243. No tiene batería, la palanca de abrir la tapa del motor no funciona. El radiador del motor no tiene tapa, no tiene llanta de repuesto, no tiene espejo retrovisor en ninguno de los lados. En la puerta Izquierda tiene el número 250. Los parabrisas no se sabe si funcionan, los vi-

drios de las puertas de ambos lados están en buen estado. La maniqueta de cerrar la puerta derecha no sirve, así que el vidrio no sirve, el de la puerta izquierda (vidrio chico) no funciona. No tiene luces traseras o focos traseros, vidrio delantero se encuentra en buen estado, el igual que los dos (2) focos delanteros. El guardafango izquierdo está roto en la parte inferior. Los cojines de adentro están completamente forrados de plástico de cuadros rojo y negro. Las llantas todas están flat - no sirven, hay una llanta inservible, en la parte de atrás.

Avaluado en OCHO MIL BALBOAS / (B/ 8.000,00).

VEHICULO NUMERO TRES (3): Camión volquete, marca Mercedes Benz, modelo LK-2-219/36, fabricación Brasileña (IDEROL) color blanco, negro y azul, Placa No. SC-10922, motor 345915-10-168357. No tiene batería, luces direccionales rotas, luces de freno rotas, tapa de motor golpeada, falta la tapa del radiador, la defensa está completamente oxidada. No cierra la tapa del motor, los espejos retrovisores del lado derecho están rotos, ventanas pequeñas no cierran, no están las maniquetas de subir los vidrios grandes, los cojines de la cabina están en buen estado, no hay herramientas dentro de la cabina. La parte de atrás (vagón) no tiene tapa, el vagón está completamente oxidado, las diez (10) llantas no sirven.

Avaluado en OCHO MIL BALBOAS (B/ 8.000,00).

VEHICULO NUMERO CUATRO (4): Camión volquete, marca Mercedes Benz, modelo LK-2219-36 de fabricación brasileña (IDEROL), motor No. 34-515-10-C58101, placa No. SC-10920. Las maniquetas de subir los vidrios (derecho) se encuentran, pero las del lado izquierdo no están. El retrovisor del lado derecho está quebrado al igual que el del lado izquierdo. Los cojines están en buenas condiciones, al igual que los vidrios. No hay gato ni herramientas dentro de la cabina, no hay batería. El motor parece encontrarse en buen estado. Las defensas delanteras la del lado derecho, también se encuentran en buenas condiciones.

LUCES TRASERAS: Las luces del lado izquierdo están quebradas, tiene la tapa del combustible y la tapa trasera del volquete, las diez (10) llantas están lisas. No tiene batería, el guardafango derecho está roto, no tiene llanta de repuesto. El volquete está todo oxidado. Las tapas de la ventilación del lado izquierdo está en buen estado y la del lado derecho dañada.

AVALUADO EN NUEVE MIL BALBOAS (B/ 9.000,00).

VEHICULO NUMERO CINCO (5): Camión Marca Mercedes Benz, modelo LK-2219/36, fabricación brasileña (IDEROL) motor No. 345915-10-058032- placa NO TIENE. Está chocado del lado derecho, los focos delanteros están en buen estado, la moldura del foco dere-

cho un poco golpeada. No tiene tapa del radiador, luces direccionales en buen estado, no tiene luces traseras. No tiene tapa del volquete, guardafango del lado derecho roto, cajón del conductor roto, los espejos retrovisores en buen estado, la maniqueta de subir el vidrio del lado izquierdo no está, el vidrio chico del izquierdo no sirve, no tiene maniqueta, el volquete está todo oxidado, todas las llantas lisas, una llanta flat (lado izquierdo). Las polerías de ambos lados tampoco están.

Avaluado en TRES MIL BALBOAS (B/ 3.000,00).

VEHICULO NUMERO SEIS (6): Camión marca Mercedes Benz, de fabricación marca Mercedes Benz, de fabricación brasileña (IDEROL) modelo LK-2219/36, número de motor 345910-058315, placa No. 4C-3252 (1982). No tiene luces de freno, no tiene batería, no tiene tapa del volquete, totalmente oxidada. No tiene guardafango trasero, no tiene polería, no tiene tapa del tanque de diesel, guardafango de ambos lados rotos. El segundo tanque de diesel no tiene tapa luces de señales ambas rotas, los retrovisores están rotos, el volquete oxidado totalmente. Los focos delanteros quebrados (izquierdo y derecho/falso). No tiene correa del abanico del motor, parte derecha frontal chocada. Faltan siete (7) llantas. Los vidrios de ambos lados no tienen maniqueta, el del lado izquierdo no tiene vidrio y el derecho si está, ninguno de los vidrios chicos cierra. El parabrisa no está, los asientos-cojines en malas condiciones no hay ninguna herramienta dentro del camión, las direcciones están rotas. Avaluado en TRES MIL BALBOAS, (B/ 3.000,00).

VEHICULO NUMERO SIETE (7): Camión volquete, marca Mercedes Benz, brasileña LK-2219/36 Motor No. 45910-05-3294, Placa No. (no tiene). La tapa del motor está toda chocada, guardafangos rotos (destruidos). No tiene gatóni herramientas. La puerta izquierda tiene un hueco en el centro y chocada; los vidrios el chico no cierra y el grande no tiene maniqueta de subir el vidrio. El vidrio grande derecho está en buen estado, no tiene maniqueta, el vidrio chico, no cierra; los cojines están rotos. No hay defensas traseras, faltan dos (2) llantas y las ocho restantes están lisas, no tiene batería tiene el tanque de diesel con tapa, la dirección derecha no está. Focos traseros no tienen, no tiene polería, la puerta del lado derecho no sirve, la correas del abanico está fuera. El radiador no está, los dos derechos no sirve, la correas del abanico está fuera. El radiador no está, los dos (2) espejos retrovisores faltan. Avaluado en CUATRO MIL BALBOAS (B/ 4.000,00).

VEHICULO NUMERO OCHO (8): Camión Volquete de fabricación brasileña modelo LK-2219/36 motor No. 345-915-10-058425, "IDEROL", placa No. SC-10936. Color blanco, negro y azul. No tiene luces traseras, volquete oxidado totalmente. Luces direccionales,

completas luces delanteras sólo una buena, las del lado derecho, golpeada, espejos retrovisores en buen estado; vidrios, el espejo chico no cierra, los grandes, están completos. La puerta derecha, sillones un poco rotos (los del conductor), las dos (2) defensas oxidadas, los guardafangos rotos en ambos lados. No tiene focos traseros, el tanque del motor, chocado o golpeado, no hay herramientas dentro del camión, tiene en la puerta el No. 259. No cierra la tapa del motor (esta chocada y pintada de un color grisaceo). Avaluado en DIEZ MIL BALBOAS (B/ 10.000,00).

VEHICULO NUMERO NUEVE (9): Camión marca Mercedes Benz, No. 345915-10-058314, No. 2-56 en la puerta, Modelo "IDEROL", no tiene radiador, no tiene caja del timón, no tiene luces, no tiene direccionales, no tiene batería. Le falta el sillón del conductor, las dos (2)

llantas delanteras no sirven, los vidrios chicos de las ventanas no sirven, no tiene espejo retrovisor, no tiene maniquetas. El vagón está desprendido, falta la parte de atrás un diferencial y los dos tambores, el tanque de la gasolina se encuentra totalmente desprendido, la bomba de agua está en el piso del camión, una parte del master de agua está en el piso del camión, al igual que parte del filtro de aire. Los focos traseros no existen, los guardafangos, no los tiene.

Avaluado en MIL BALBOAS (B/ 1.000,00).

VEHICULO NUMERO DIEZ (10): Camión Volquete, marca Mercedes Benz modelo LK-2219-39, fabricación brasileña, "IDEROL". En la puerta se identifica con el número 151, placa No. SC 10688, Motor No. 45915-10-058162. No tiene luces delanteras, está chocada en la parte frontal, el timón está desprendido, el vidrio izquierdo no cierra. No hay espejos retrovisores, no cierra el vidrio chico derecho, tiene vidrio en las dos (2) puertas pero ninguno sube. Los cojines están bien. No tiene direcciones, no tiene radiador ya que todo el motor está destruido, tiene diez (10) llantas todas lisas, la llanta delantera derecha está desinflada, el vagón color azul aparentemente está oxidado y está sin tapa de cerrar atrás. No tiene batería, no tiene guardafango. Avaluado en CINCO MIL BALBOAS (B/ 5.000,00).

VEHICULO NUMERO ONCE (11): Camión Volquete, marca Mercedes Benz, modelo LK-2219-36 de fabricación brasileña (IDEROL) Placa No. (no tiene) motor No. 34915-10-058105. No tiene espejo retrovisor, tiene vidrios chicos y grandes en ambas puertas, no cierran ni suben. Focos de las direcciones, izquierdo está quebrado y el derecho también. Atrás faltan dos (2) llantas, tiene un total de seis (6) llantas, el vagón, no tiene tapa trasera, la puerta identificada con el número 2-55. Vagón todo oxidado. Las lámparas traseras, quebradas no tiene llanta de repuesto. Avaluado en SEIS MIL BALBOAS (B/ 6.000,00).

VEHICULO NUMERO DOCE (12): Camión Volquete, marca Mercedes Benz modelo LK-2219-36 de fabricación brasileña "(DERO)", con número de placa 4C-3253 y número de motor 345915-10-058249, identificado con el número 2-61.

Chocado en la parte frontal, falta radiador, hélice y correa, focos delanteros o frontales en buenas condiciones. Ullas llantas lisas. No tiene batería, luces direccionales, no tiene espejos retrovisores ni tiene. Los vidrios grandes y chicos no abren ni suben. La puerta del lado derecho abre por dentro, lado izquierdo tam poco. No tiene batería. Cojines están rotos, no tiene puerta del vagón, no tiene gato, le falta una tapa, a un tanque diesel.

No tiene radiador, no tiene bomba de agua. Parabrisas tiene pero no se sabe si funciona. Guardafango tiene dos (2) delanteros.

Avaluado en SEIS MIL BALBOAS (B/ 6.000.00).

Serviría de base para el remate la cantidad de B/ 71,000,00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente al Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá Falso Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1994).

El Secretario, Alguacil Ejecutor

Alberto Rodríguez C.

L-069693
Única publicación

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. 01-84

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Al Pú blico

HACE SABER:

Que La Sociedad denominada Empresas Ramírez S. A., inscrita en la Ficha 049053, Rollo 003212, Imagen 0013 de

la sección de Micropueblos Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal Sr. José Angel Ramírez, panameño con cédula de identidad personal No. 8-182-816, con residencia en el corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, ha solicitado a esta Dirección Nacional, una concesión Forestal para la explotación Industrial de Maderas sobre un área de tres mil (3,000 has) hectáreas boscosas, ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, cuyo Mapa adjunto y el cual tiene la siguiente descripción de medidas y linderos:

".....**DELIMITACIÓN:** Tomando como punto de partida el Poblado Boca de Morti en la desembocadura en el Río del mismo nombre en el Río Chucunáque donde se ubica el punto #1, se sube por los márgenes del Río Morti, 1,500 mts, aproximadamente, donde se ubica el punto #2, de donde se traza una línea recta imaginaria por distancia de 10,150 mts, aproximadamente hasta encontrar las riberas del Río Surcurí, donde se ubica el punto #3, de estebajo por la rivera derecha de este último río aguas arriba hasta encontrar el punto de partida; encerrando un área aproximada de 3,000 hectáreas boscosas.

Tomamos agua abajo en distancia aproximada de 4,900 mts, donde fijamos el punto #5, de este punto rumbo N. 20° E y distancia de 1,500 mts, hasta encontrar la Qda. Caña Blanca el punto #7, del punto 7 al punto #8, con rumbo S 70° E, y distancia de 3,000 mts, hasta encontrar la Qda. Dorotea, de este punto con rumbo N. 32° 30' E, marcamos una distancia de 3,700 mts, hasta encontrar la Qda. Higueronal punto #9, de aquí tomamos la Qda. aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Cucañí aguas abajo en unos 200 mts, donde encontramos la desembocadura de la Qda. Candellita que fue el punto de partida.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 458 del Código Agrario, se ilija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de Chiriquá y se entregan copia del mismo a la interesada, a fin de que la publiquen por tres veces consecutivos en un periódico de gran circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Se suspenderá la tramitación de la anterior solicitud de concesión Forestal por un término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación, tal como lo dispone el artículo citado, modificado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 13 de 1985. Dentro de este término podrá hacer oposición toda persona que tenga derecho sobre la zona solicitada.

Parísco, Corregimiento de Ancón Distrito de Panamá a los 11 días del mes de junio de 1984.

Original Firmado

Dr. SERGIO CASTILLO
Director Nacional de Reforestación

ING. MANUEL HURTADO
Jefe Servicios Forestales.

RESOLUCIÓN No. 63
(de 22 de abril de 1983)

Mediante acuerdo legal, la señora MARILYN DIEGUEZ DE HO, mujer, panameña, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-165-2227, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se confiera el Título de INTERPRETE PÚBLICO en los idiomas del Fumano al ESPAÑOL y viceversa.

Para fundamentar su solicitud ha presentado la siguiente documentación:

a) Poder y Memorial petitorio.

b) Certificación expedida por el Licdo. Secundino Mandieta, Juez 3o. Municipal del Distrito de Panamá, Ramón Pérez y el señor Orlando Ramos, Corregidor del Corregimiento de El Chorrillo, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Ingenieros Aristóteles Vergara M. y Carlos H. González, con lo cual acredita su idoneidad para obtener el Título de Interpretante Público del Humano al Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir a MARILYN DIEGUEZ DE HO, con cédula de identidad personal No. 8-165-2227, el Título de INTERPRETE PÚBLICO en los idiomas del FUMANO al ESPAÑOL y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
RICARDO DE LA ESPRELLA T.
Presidente de la República

Justo Fidel Palacios
Ministro de Gobierno y Justicia

REMAATE S:

AVISO DE REMATE

MITZELA M. MORALES S., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra los señores TOMAS ANTONIO BARRIA GRIMALDO Y OTROS, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRÉ, contra los señores TOMAS ANTONIO BARRIA GRIMALDO Y OTROS, se ha señalado el día treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación.

Finca número seis mil doscientos noventa y uno (6291) inscrita al folio ciento cuarenta y seis (146), del tomo ochocientos treinta y tres (833), Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno con área de 800 metros cuadrados ubicada en el área Oeste de la Fábrica de Arcillas de Chitré, distrito de Chitré, Provincia de Herrera. LINTEROS, Norte. Propiedad del Doctor Tomás Barria Grimaldo; Sur: Resto Libre de la finca y mide 40 metros; Este: Propiedad de John Herbert Lloyd Jr. y mide 20 metros y mide 20 metros y Oeste: Propiedad del comprador Tomás Antonio Barria Grimaldo y mide metros. SUPERFICIE: 800 metros cuadrados.

VALOR PERICIAL:

DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/2,400.00).

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/2,400.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (\$8.00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate

no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las más horas señaladas.

ARTICULO 1258;

En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del precio dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado el Remate por incumplimiento, por su parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se extiendrá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, el veinte por ciento (20%) del precio dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes de ejecutado destinados para el pago y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37:

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas y Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (ley 20 de 22 de abril de 1975). Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy, veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y se expedirán las copias correspondientes para su publicación legal.

MITZELA M. MORALES S.

Alguacil Ejecutor

Es fiel copia del original.

Chitré, 26 de junio de 1984

Mitzela M. Morales S.

Secretaria

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 169

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en la formación Voluntaria de Concurso de Acreedores de los Bienes de la empresa COMPAÑIA SUCRE DE ZONA LIBRE, S. A., solicitada a este tribunal se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL - Panamá, veintimismo (21) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS: En consecuen-

cia el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, FIJA COMO NUEVA FECHA para el veintisiete (27) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las

diez (10) de la mañana para que se lleva a efecto la reunión de acreedores dentro del presente Juicio y ORDENA LA CONFECIÓN DE LOS EDICTOS EMPLAZATORIOS correspondientes.

Panamá, 22 de junio de 1984

Cópíese y notifíquese,

El Juez, (Fdo.)

Licdo. Oswaldo Fernández

El Secretario (Fdo.)

Alberto Rodríguez G.

L 089593

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 98

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA A:

DULCIDIO GONZALEZ Y VIRGINIA DE GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 118 de 22 de abril de 1988, contacte a partir de la última publicación del presente Edicto una copia

dicto, comparezca por sí o por apoderado a estar en derecho ordinario instaurado en por COMERCIALIZADORA Y SADORA MANTARO S. A. Y SARLIZARZABURU.

Se advierte a los emplazados no comparezcan al tribunal dentro del término indicado, se les considera de ausente con quererán todos los trámites del juicio a su terminación.

Por tanto se fija el presente lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se dan a la parte interesada para su publicación, hoy, cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Notifíquese,

EL JUEZ;

LICDO. VICTOR LOIS

ALBERTO RODRIGUEZ G.

Secretario

L 089468

Única publicación